



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional Junín

Dirección Regional
de Educación Junín

Unidad de Gestión
Educativa Local
Huancayo



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

COMUNICADO N°011-2023-SUP-II.EE.P

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE LE HACE CONOCER QUE, EN EL MARCO DE LA LEY DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS LEY N° 26549 MINEDU, DONDE SE HA REGULADO QUE LOS COLEGIOS PRIVADOS SOLO PUEDEN HACER TRES COBROS: CUOTA DE INGRESO, MATRÍCULA Y PENSIÓN MENSUAL; ASI, TENEMOS QUE:

En el artículo 14 de la Ley N° 26549 advirtió que los colegios ya no pueden requerir el pago de cuotas extraordinarias por disposición del Ministerio de Educación, Los colegios privados deben informar de manera oportuna y veraz sobre los únicos tres cobros que pueden realizar a los padres de familia, de acuerdo al Art 14.1:

- a) El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula, y la cuota de matrícula no debe exceder una pensión mensual.
- b) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.
- c) El monto y oportunidad de pago de cuotas de ingreso.



En ese sentido se insta a los Promotores (as) y/o Directores (as) de las IIEE Privadas a dar cumplimiento fiel a la norma o, el Equipo de Supervisores de IIEE Privadas de la UGEL Huancayo se encuentra en constantes supervisiones acorde a: 1.-) Los planes de Monitoreo que el MINEDU dispone; 2.-) Los Operativos Programados para el año 2023 conforme al Plan Anual de Trabajo 2023 – En el Marco de la Estrategia de Supervisión de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica Regular - 2023; 3.-) Supervisiones dispuestas por el superior; y 4.-) Supervisiones ante las denuncias efectuadas por usuarios del servicio de gestión privada en educación básica regular.

Recordar que el incumplimiento de la Norma antes descrita es pasible de sanción conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones consideradas FALTA GRAVE, que corresponde a una multa económica e inclusive la revocatoria de las autorizaciones de funcionamiento, de ser el caso.

La **APAFA y COPAFA** está impedida de realizar cobros que limiten el libre acceso a la educación y permanencia de los estudiantes en la institución educativa. El pago de la cuota ordinaria anual o extraordinaria no constituye requisito para matricular a los estudiantes.

“Los padres de familia podrán escribir al correo electrónico: supervisoresprivados@ugelhuancayo.gob.pe a través del cual podrán reportar inclusive de forma anónima, algún hecho irregular o cobro indebido; así como adjuntar los documentos, fotos o cualquier otro medio probatorio que consideren relevante”.

Huancayo, 16 de junio de 2023



Dr. Walter Raul Ore Ramos
Director de la UGEL Huancayo.